



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL  
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

En el Callao, siendo las 09:00 horas del día viernes 23 de febrero del año 2024, en la Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, se reunieron los siguientes miembros del Consejo:

**En forma presencial:** Señora **LUZ CARMELA JULCA ESTRADA**, Consejera Delegada, señor **JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA**, Consejero Regional por el Callao. Y señor **JUAN CARLOS AMAYA BULLON**, Consejero Regional por Mi Perú.

**En forma virtual:** Señor **JOSÉ MIGUEL GOMEZ OLULO**, Consejero Regional por el Callao, señora **ROSA MARÍA MERCEDES RAQUEL PACHECO MIÑAN**, Consejera Regional por Bellavista, señor **JUAN CARLOS LEÓN SILES**, Consejero Regional por La Perla, señor **SALVATORE SALPIETRO MACCHIAVELLO**, Consejero Regional por La Punta y señor **CLAUDIO FERNÁNDEZ ZAPATA**, Consejero Regional por Ventanilla.

**La inasistencia:** De la señora **JOHANNA SHIRLEY GUTIÉRREZ ALVARADO**, Consejera Regional por Ventanilla.

Asiste, el abogado **HAROLD ANGULO CÁRDENAS**, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, para celebrar la Sesión Extraordinaria convocada para la fecha.

Con el quórum de reglamento, la Consejera Delegada señora **Luz Carmela Julca Estrada**, Preside y da por Instalada la Sesión Extraordinaria, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la Convocatoria.

**CONVOCATORIA:**

Dando cuenta y conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Consejo la Consejera Delegada convoco a una Sesión Extraordinaria, que se lleva a cabo:

Fecha: Viernes 23 de febrero del 2024  
Hora: 09:00 Horas.  
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Regional del Callao.

**AGENDA**

**SOLICITUD DE NULIDAD DE OFICIO DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 100 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023:**

Oficio N° 000001-2024-GRC/VG de fecha 03 de enero de 2024 y Oficio N° 000009-2024-GRC/VG de fecha 05 de enero de 2024, remitidos por la señora Edita Gladys Vargas Cerón, Vicegobernadora del Gobierno Regional del Callao, a través de los cuales, pone de conocimiento la presentación de expedientes que contienen solicitudes de declaración de nulidad contra el Acuerdo de Consejo Regional N° 100 de fecha 22 de diciembre de 2023; solicitudes que cuentan con opinión legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 000052-2024-GRC/GAJ de fecha 23 de enero del 2024 y Memorando N° 000128-2024-GRC/GAJ de fecha 20 de febrero del 2024.

**I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS**

No hubo Actas.





## II. DESPACHO

No hubo Despacho.

## III. ESTACION DE INFORMES Y PEDIDOS

No hubo Informes ni Pedidos.

## IV. ORDEN DEL DIA

### SOLICITUD DE NULIDAD DE OFICIO DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 100 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023:

Oficio N° 000001-2024-GRC/VG de fecha 03 de enero de 2024 y Oficio N° 000009-2024-GRC/VG de fecha 05 de enero de 2024, remitidos por la señora Edita Gladys Vargas Cerón, Vicegobernadora del Gobierno Regional del Callao, a través de los cuales, pone de conocimiento la presentación de expedientes que contienen solicitudes de declaración de nulidad contra el Acuerdo de Consejo Regional N° 100 de fecha 22 de diciembre de 2023; solicitudes que cuentan con opinión legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 000052-2024-GRC/GAJ de fecha 23 de enero del 2024 y Memorando N° 000128-2024-GRC/GAJ de fecha 20 de febrero del 2024.

**Consejera Delegada:** Que ingrese el señor Juan Manuel Cavero Solano Gerente de Asesoría Jurídica.

**Secretario del Consejo Regional:** Señora consejera delegada en mi condición de secretario letrado del consejo regional debo informar que contra el proceso de suspensión que deviene el Acuerdo N° 100 del 22 de diciembre del 2023 se debe precisar que la señora vicegobernadora regional Edita Vargas Cerón presento 5 solicitudes de los cuales tienen una nulidad y el resto de entrega de copias certificadas el cual ya fue absuelto quedando pendiente tratar el tema de las nulidades objeto de la presente convocatoria.

**Consejera Delegada:** Se invita al señor Juan Manuel Cavero Solano Gerente de Asesoría Jurídica para que sustente sus informes, se le cede el uso de la palabra.

**Gerente de Asesoría Jurídica señor Juan Manuel Cavero Solano:** Buenos días, señora consejera delegada, señores consejeros, señores funcionarios, con su permiso quisiera hacer una presentación.



Tema:

"Solicitudes relacionadas al Acuerdo del Consejo Regional N° 100 de fecha 22 de diciembre de 2023"

Gerencia de Asesoría Jurídica





**Consejero Regional León Siles:** Buenos días con todos, al respecto yo le hice llegar ayer opinión detallada y que forme parte de mi opinión en la sesión y ahí lo que resalto es la aplicación de la parte de la nulidad porque ese tema es central y que nosotros estamos reaccionando con una opinión que ha hecho llegar el Jurado Nacional de Elecciones nosotros no estamos tomando una decisión ya hay una opinión clara de que hay que llevar adelante este procedimiento y esa diferencia creo que hay que dejarla sentada, no se trata de un tema del consejo regional sino estamos actuando por instancia de lo señalado por el Jurado, lo otro es que al final la recomendación de contar con la opinión de la gerencia de asesoría jurídica sobre las causales de nulidad del TUO de la Ley N° 27444 no distingue de actos definitivos y de tramite eso sería. Gracias.

**Consejera Delegada:** Doctor Cavero Solano podría absolver la pregunta del consejero Juan León, respecto del Oficio.

Callao, 22 de febrero del 2024

Oficio N° 000024-2024-GRC/CS-JCLS

Señora:  
Luz Carmela Julca Estrada  
Consejera Delegada  
Presente. -

Asunto: Solicitud de nulidad de Oficio del Acuerdo Regional N° 100 de fecha 22 de diciembre del 2023

Referencia: Convocatoria N° 007-2024-GRC/SCR

De mi consideración:

Por medio de la presente me es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y pronunciarme respecto a la documentación adjunta a la presente Convocatoria, la misma que se encuentra relacionada a la solicitud de nulidad de Oficio del Acuerdo Regional N° 100 de fecha 22 de diciembre del 2023. Al respecto, es necesario indicar lo siguiente:

1. Se ha tomado conocimiento que la señora Edita Gladys Vargas Cerón cursó oficio al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, a fin de solicitar que se declare la nulidad de oficio del Acuerdo de Consejo Regional N° 100 del Gobierno Regional del Callao de fecha 22 de diciembre del 2023, citando como parte de su base legal el artículo 213° de la TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señalando que “Al amparo del artículo 139° (...) de la Constitución Política del Perú, concordado con la Ley N° 27444 en sus artículos (...) 3°, y el artículo 10° y siguientes, el artículo 213° y siguientes (...) **SOLICITO SE SIRVA DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL ACTA DE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 100 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO...**”.

Cabe precisar que, la aplicación del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – que versa sobre la nulidad de oficio–, se encuentra dirigida a la autoridad administrativa, que, por propia iniciativa, puede dejar sin efecto un acto administrativo firme, en caso que éste cause agravio al interés público o lesione derechos fundamentales. Por lo tanto, del contenido del escrito se puede evidenciar una interpretación errónea de la base legal invocada por parte de la recurrente.

2. La Gerencia de Asesoría Jurídica ha efectuado análisis de lo solicitado en el Memorando N° 000052-2024-GRC/GAJ, emitiendo pronunciamiento sobre el Acuerdo de





145

consejo N° 100 y su condición de acto de trámite. Asimismo, hace referencia a la facultad de contradicción contemplada en el artículo 217° de la Ley N° 27444, el cual establece que los actos de trámite que presumiblemente vulneren y/o afecten derechos o intereses pueden ser contradichos en vía administrativa a través de los recursos impugnatorios respectivos, con la condición de que estos determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento o produzcan indefensión.

Ahora bien, de la revisión de la documentación se puede observar que el Acuerdo Regional N° 100 de fecha 22 de diciembre del 2023 no configura ninguna de las condiciones señaladas en el artículo 217°, ya solo ha dado cumplimiento al artículo 39° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al declarar la voluntad de sujetarse a la conducta de ejecutar el mandato expedido por el Jurado Nacional de Elecciones quien – a través del Auto N° 01 – remitió la solicitud de suspensión del cargo de vicegobernadora del Gobierno Regional del Callao, con la finalidad que se evalúe de conformidad con el artículo 31° numeral 1° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

3. Cabe mencionar que Edita Gladys Vargas Cerón, también ha presentado una solicitud de nulidad de oficio del Auto N° 01, dirigido al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), presentado el 27 de diciembre de 2023. El JNE, en atención a la solicitud, emitió el Auto N° 02 el 25 de enero de 2024, el cual señala que “como todo órgano colegiado, se encuentra habilitado para realizar una calificación preliminar de los requisitos de admisibilidad y procedencia de las solicitudes de vacancia o suspensión, de manera previa a disponer su traslado al correspondiente consejo municipal o consejo regional”.

Es decir, que la calificación sobre la admisibilidad y procedibilidad de la solicitud de suspensión de la vicegobernadora del Gobierno Regional del Callao, fue efectuado por el JNE previo a su remisión a este Consejo Regional.

En consecuencia, si el Jurado Nacional de Elecciones –en atribución de sus funciones – admitió a trámite la referida solicitud de suspensión de cargo y, posteriormente, declaró improcedente la nulidad del Auto N° 01, corresponderá a este Consejo Regional realizar las acciones pertinentes en su oportunidad.

4. Sin perjuicio de lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica no ha emitido pronunciamiento alguno en relación a las causales de nulidad que hace referencia el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, que forma parte integrante del contenido del documento presentado por Edita Gladys Vargas Cerón, y cuyo contenido no distingue entre actos definitivos ni de trámite.

Si bien el documento presentado por la vicegobernadora invoca erróneamente una base normativa, no podemos dejar pasar la oportunidad de efectuar un análisis al respecto, y determinar si el Acuerdo de Consejo Regional N° 100 contiene vicios del acto administrativo que pudieran, en los sucesivos, invalidar el procedimiento de suspensión.

Por tanto, considero importante que como consejeros regionales podamos obtener la opinión de la mencionada gerencia al respecto, a fin de contar con los elementos suficientes para emitir un voto con responsabilidad, sin vulnerar derechos ni generar riesgo de extralimitarnos en los deberes y obligaciones como autoridades de la Región Callao.

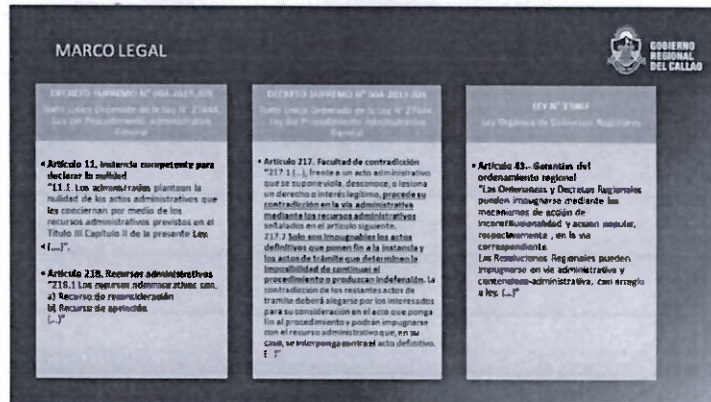
Sin otro particular,

Atentamente.



JUAN CARLOS LEON SILES  
Consejero Regional del Callao

Gerente de Asesoría Jurídica señor Juan Manuel Cavero Solano: Con su permiso señora consejera delegada, podríamos ver la presentación donde dice marco legal.



Ahí precisamos lo que señala el artículo 217° de la Ley de Procedimiento Administrativo sobre la facultad de contradicción y señala en qué casos procede la impugnación y en qué casos no, en este caso estamos indicando que procede la contradicción en la vía administrativa esto para los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión; en este caso no, estamos en un caso de trámite en el cual el procedimiento se está iniciando y se le está dando la oportunidad que presente sus descargos y que ejerza su defensa; asimismo en el informe que hemos presentado con Memorando 052-2024-GRC/GAJ en el punto 3.12 se hace la definición de lo que son actos administrativos según su contenido y precisando que es un acto definitivo y cual es un acto de trámite y cuáles son los actos de trámite que no ponen fin a un procedimiento, hemos hecho el informe pertinente en atención a las definiciones dadas por la ley de procedimiento administrativo general planteamos que no es aplicable la nulidad en este caso porque no estamos ante un acto que cree indefensión o que ponga fin al procedimiento. Gracias.



**Consejera Delegada:** Alguna intervención más señores consejeros. No habiendo más intervenciones le damos las gracias al señor Juan Manuel Cavero Solano gerente de Asesoría Jurídica. Se va a votar la nulidad del acuerdo de consejo, por la improcedencia Pasamos al voto señor secretario.

**Secretario del Consejo Regional:** Señores consejeros regionales vamos a proceder a votar por la improcedencia de la nulidad del Acuerdo N° 100 que dispone el inicio del proceso de suspensión contra la vicegobernadora del gobierno regional del Callao señora Edita Gladys Vargas Cerón, en razón de lo expuesto por el gerente de asesoría jurídica y las intervenciones de los señores consejeros regionales.

**A favor:** Señores consejeros Julca Estrada, Sosa Dulanto Badiola, Gómez Olulo, Pacheco Miñan, León Siles, Amaya Bullon, Salpietro Macchiavello y Fernández Zapata.

Ha sido aprobado por unanimidad señora consejera delegada.

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 015**

**SE ACUERDA:**



1. **DECLARAR IMPROCEDENTE** las solicitudes de nulidad contra el Acuerdo de Consejo Regional N° 100 de fecha 22 de diciembre de 2023, presentadas por la señora Edita Gladys Vargas Cerón, Vicegobernadora del Gobierno Regional del Callao a través de los expedientes N° 00181; N° 00182 y, N° 00183; ampliados mediante los expedientes N° 00515 y, N° 00517; conforme a lo señalado en el Memorando N° 000052-2024-GRC/GAJ de fecha 23 de enero de 2024 y, Memorando N° 000128-2024-GRC/GAJ de fecha 20 de febrero de 2024, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica.
2. **ENCARGAR**, a la Secretaría del Consejo Regional, notificar a la señora Edita Gladys Vargas Cerón, Vicegobernadora del Gobierno Regional del Callao, el presente Acuerdo de Consejo Regional, con la finalidad de que tome conocimiento del mismo.
3. **PUBLICAR Y DIFUNDIR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.
4. **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**Consejera Delegada:** No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 09 horas con 50 minutos se levanta la sesión con dispensa de la aprobación del Acta para poder ejecutar el Acuerdo.

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
.....  
Abog. MAROLD ANGULO CARDENAS  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
.....  
Lic. LUZ CARMELA JULCA ESTRADA  
CONSEJERA DELEGADA